



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
PAQUINSA S.A."-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.10'000.000.-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.20'000.000.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de Agosto de mil novecientos noventa i nueve, ante mi, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **PEDRO AUZ PAREDES**, de estado civil soltero, Ingeniero; y, **JOSE BATALLAS ITURRALDE**, de estado civil soltero, Ingeniero.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía, las siguientes personas: Ingeniero **Pedro Auz Paredes** e Ingeniero **José Batallas Iturralde**, ecuatorianos con domicilio en Guayaquil, quienes han aprobado el siguiente **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PAQUINSA S.A.** Comparecen los señores: **PEDRO AUZ PAREDES**, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero, de estado civil soltero, por sus propios

NOTARIO  
TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

derechos; y, JOSE BATALLAS ITURRALDE, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-

~~ARTICULO PRIMERO.-~~ El nombre de la sociedad es

PAQUINSA S.A. ~~ARTICULO SEGUNDO.-~~ La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. ~~ARTICULO TERCERO, OBJETO.-~~

El objeto social de la Compañía es dedicarse al procesamiento, importación, comercialización y exportación de productos químicos; construcción de obras de infraestructura específicas para estos fines como piscinas y semilleros; importación y comercialización de maquinarias entre otros, motores fuera de borda, equipos estacionarios de bombeo para camareras, clasificadoras, lavadoras de camarón, motores de enfriamiento para tuneles de congelamiento y plantas de hielo para especies marinas; compra y venta de especies bioacuáticas, en todo el territorio nacional para fines de exportación a los mercados mundiales; importación de maquinarias, implementos y accesorios para el establecimiento de frigoríficos; cría y cultivo de viveros y piscinas de especies bioacuáticas, especialmente camarones, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarlo en el País o exportarlo al extranjero; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos; la compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de



desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales, y demás; exportar, importar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, implementos de uso hospitalario en general, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias sus accesorios y repuestos, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca, para la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o estructurada.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá importar toda clase de implementos, repuestos, partes, maquinarias, vehículos, y todo lo necesario que tenga que ver con su actividad.- La Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos sean civiles o mercantiles que tengan relación con su objeto; adquirir materia prima, elaborada o semi elaborada; comprar y vender bienes inmuebles y en definitiva realizar toda clase de operaciones que tenga relación con su objeto y que sean permitidas por la Ley.- A la agencia y representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con este objeto.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito de la

NOTARIA TRIGESIMA  
CANTON GUAYAQUIL

*DMU*

Compañía es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital autorizado se lo fija en veinte millones de sucres.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo.- **ARTICULO OCTAVO:**

**REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones; lo reemplazara el Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.-

**ARTICULO NOVENO.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

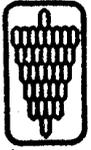
**ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determine la Ley.- **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto.-

La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General,



**Banco de Machala**

EL BANCO DE EL SUROCCIDENTE

No. 99-040



## CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 23 de julio de 1999

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta Integración de Capital de la Compañía "PAQUINSA S.A.", con un capital suscrito de **DIEZ MILLONES DE SUCRES (10'000.000,00)**, habiéndose pagado el 50% de dicho monto, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
ING. PEDRO AUZ PAREDES.	s/. 2.500.000,00	5.000
ING. JOSE BATALLAS ITURRALDE	<u>2.500.000,00</u>	5.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>s/. 5.000.000,00</b>	

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS de un valor de UN MIL SUCRES (s/.1000) cada una .

En consecuencia, el total de aportaciones es de CINCO MILLONES SUCRES (5'000.000,00), suma será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía mencionada anteriormente se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento del Representante Legal, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente

por BANCO DE MACHALA

FIAMA AUTORIZADA

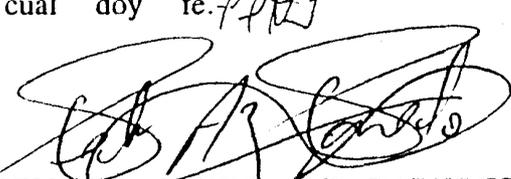
00.000.000,00  
CANTON GUAYACIL



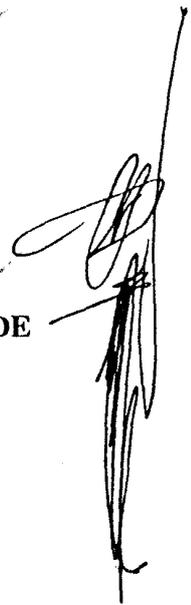
Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo quienes duraran cinco años y al Comisario quien durara un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **DECLARACIONES.**- El capital social ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera; Ingeniero

A5: Piero Avila Macchini  
NOTARIA TRIGESIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

1000  
V  
Pedro Auz Paredes, cinco mil acciones y el Ingeniero José Batallas Iturralde, cinco mil acciones; las mismas que las pagan en el cincuenta por ciento de cada acción en numerario y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley. Cualquiera accionista o el Abogado que patrocine este trámite queda autorizado para perfeccionar la Constitución de la Compañía. Agregue, Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Abogada María del Sol Molina. Registro número ocho mil ochocientos noventa y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
INGENIERO PEDRO AUZ PAREDES  
C.C.No. 0904097185  
C.V.No.

  
INGENIERO JOSE BATALLAS ITURRALDE  
C.C.No. 0700808041  
C.V.No. 274-021





Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAQUINSA - S.A.**, que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, el dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima **PAQUINSA, S.A.**, celebrado ante mí el dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución No. 99-2-1-1-0003182; por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrito el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0003182, dictada el 03 de Septiembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, -

queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de PAQUINSA S. A., de fojas 51.070 a 51.079, número 15.370 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.170 del Repertorio.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de PAQUINSA S. A. .-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

